JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020-0052 la parte demandante allega nuevo poder. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que que a folio 56 y 57, obra poder otorgado por el demandante al Dr. Arol Guillermo Jiménez Santamaría, otro profesional del derecho distinto al que ya tiene reconocida personería y venia actuando dentro del presente proceso, sin embargo no aporta el paz y salvo y/o revocatoria del poder, necesario para efectos de revocar el poder y otorgarle un nuevo poder a otro abogado, de manera que a efectos de acceder a la solicitud el despacho requerirá a la activa a fin de que aporte el paz y salvo entre el demandante y su apoderado judicial Dr. Uriel Huertas Gómez, para entrar así a resolver sobre el poder aportado y lo manifestado en escrito aportado a folio 56 y 57 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

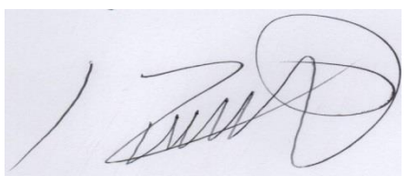

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 125** publicado hoy **15/10/2021**

La secretaria, MDG